

CONVENIO ENTRE
Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
(CONICET)
Y
EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (IDES)

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, con domicilio en Av. Rivadavia 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**CONICET**", por una parte, representado en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos Salvarezza, y EL **INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, con domicilio en Aráoz 2838, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante la "**IDES**", por la otra, representada en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Eduardo Visacovsky acuerdan firmar el presente Convenio Marco.

PRIMERA. OBJETOS:

Por el presente Convenio ambas instituciones se comprometen a realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo tecnológico, la transferencia al medio social y productivo y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines.-

SEGUNDA. DEFINICIONES:

Los términos en el presente Convenio tendrán el significado que se indica a continuación:

- 1) **UNIDADES EJECUTORAS:** se denominará así a todas aquellas Unidades de Investigación que por mutuo acuerdo de las partes tengan sede en alguna dependencia del IDES. A todos los efectos, estas UNIDADES EJECUTORAS se considerarán de doble dependencia.-
- 2) **RECURSOS HUMANOS:** al personal científico-tecnológico (investigadores y personal de apoyo o equivalente incluyendo a los docentes-investigadores) vinculado legalmente a las partes, a las personas bajo el régimen de becas o pasantías de las partes y a las personas que, por convenio con las partes, realicen tareas en las dependencias del IDES y/o del CONICET incluyendo investigadores o becarios extranjeros.-

- 3) **GRUPO VINCULADO:** grupo de investigación afín a la temática de una UNIDAD EJECUTORA pero no integrado de manera física con ésta aunque con plenos derechos y responsabilidades como integrante de la misma.-
- 4) **MODULO DE SERVICIOS:** estructura dedicada a la prestación de servicios técnicos de alta complejidad para los grupos de investigación locales o de otras instituciones y/o servicios al sector socio productivo. Los Centros de Servicios podrán ser de dependencia exclusiva de CONICET o en convenio con otras instituciones incluyendo al IDES.-

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Aquellos aspectos y actividades compartidas no contemplados en el presente convenio deberán ser objeto de convenios específicos o actas complementarias, en los que se establecerán los objetivos, los recursos económicos y humanos y toda otra especificación necesaria o conveniente para el mejor logro de los correspondientes objetivos específicos. Los citados convenios no podrán contener cláusulas de prórroga automática.-

CUARTA. DEL ALCANCE DE LA LEGISLACIÓN, NORMAS Y ACUERDOS:

El presente convenio se firma con conocimiento de las partes sobre las obligaciones que cada una de ellas tiene con la legislación superior de la Nación y con la normativa específica que le es atinente. Cada parte se compromete a respetar las obligaciones que emanen de la normativa superior de la otra parte en toda actividad desarrollada bajo el alcance del presente acuerdo.-

En el caso de normativas sobre actividades con responsabilidad civil o penal cada una de las partes será responsable del cumplimiento de las normas superiores comunes a ambas instituciones. En dependencias compartidas, dicha responsabilidad será solidaria (Ej. en Unidades Ejecutoras, UE). La responsabilidad del IDES prevalecerá en aquellos casos en que las actividades se desarrollen en su sede física, a excepción de las actividades del CCT con sede física en el IDES, que quedarán bajo exclusiva responsabilidad del CONICET. En ausencia de reglamentación específica de normas superiores y en el caso de dependencias compartidas, el CONICET y el IDES se comprometen a elaborar una normativa común.-

Las partes reconocen que el presente convenio, en concordancia con las normativas superiores propias de cada Institución, prevalecerá como norma superior para todas las actividades que se acuerden en conjunto. Por tanto las

resoluciones respectivas que se invoquen bajo su alcance deberán respetar las disposiciones aquí establecidas.-

La instrumentación de las distintas actividades y normativas para el dictado de normas de procedimiento, para la ejecución de los objetivos comunes serán determinadas a través de actos resolutivos conjuntos del CONICET y el IDES o de aquellas en quienes las partes lo hubieran delegado.-

QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En todos los casos no cubiertos por el presente acuerdo las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.-

Las partes acuerdan que todas las acciones que las comprometen entre sí por el presente o futuros acuerdos y que tuvieran relación con terceras partes serán resueltos de común acuerdo. Las acciones que por motivos de necesidad y urgencia pudieran ser iniciadas de manera individual por alguna de las partes serán refrendadas por la otra a la brevedad posible a fin de compartir las responsabilidades, obligaciones y derechos que correspondan.-

Las acciones antes citadas que hubieran sido tramitadas por una de las partes no adjudicará beneficios unilaterales por sobre la otra. Las obligaciones serán compartidas en virtud de la responsabilidad original sobre personal, contratos, becas, aportes de fondos o bienes inventariables o patrimonio. Una parte no asumirá obligaciones por las consecuencias que hubiera ocasionado el accionar inconsulto de la otra.-

SEXTA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS:

Se designan los siguientes responsables del presente Convenio: por el IDES, al Presidente, Dr. Sergio Eduardo Visacovsky y por el CONICET al titular de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.-

SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Las partes asumen la responsabilidad de brindar la información necesaria en el menor plazo que su organización administrativa lo permita, de modo que cualquiera de ellas pueda verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones

impuestas al personal, becarios o contratados y el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras.-

En particular, pero sin excluir otros aspectos, cada parte mantendrá a la otra informada sobre:

- 1) La conformación de las plantas de RECURSOS HUMANOS y las remuneraciones o estipendios aportados por cada una de ellas.-
- 2) La distribución de los RECURSOS HUMANOS en cada unidad pactada bajo el presente acuerdo.-
- 3) La certificación mensual, en la forma que las partes lo acuerden, del cumplimiento de las tareas desarrolladas por los RECURSOS HUMANOS del CONICET en dependencias del IDES.-
- 4) Los aportes de cada una de las partes a dichas unidades en términos de equipamiento y funcionamiento.-
- 5) Toda obligación o derecho planteado ante o por terceros, producto de actividades desarrolladas o por desarrollar en el marco de lo previsto en el presente convenio.-

Queda exceptuada aquella información que se encuentre sujeta a condiciones de confidencialidad por convenio suscripto por alguna de las partes con terceros o por su posible importancia comercial.-

OCTAVA. CONTROVERSIAS:

Las partes se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente convenio. Superada esta instancia, las partes se someterán mediante mutuo acuerdo a la mediación de un tercero. Si aún así las diferencias persistieran, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.-

NOVENA. DE LOS RECURSOS HUMANOS DE AMBAS INSTITUCIONES:

El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de RECURSOS HUMANOS por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los RECURSOS HUMANOS mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas. Para el

caso que la persona se desempeñare originalmente en ambas entidades, su relación para con cada una de ellas continuará en forma independiente, no implicando este acuerdo modificación alguna al respecto.-

En particular las partes se obligan a efectuar a los RECURSOS HUMANOS las retenciones correspondientes de impuestos de acuerdo a la composición del estipendio, salario, retribuciones o ingreso de cualquier tipo pagados por ellas o por terceros autorizados por acuerdo o convenio.-

Los RECURSOS HUMANOS del CONICET cuyo lugar de trabajo sea el IDES deberán aceptar sus obligaciones para con el CONICET y las pautas y normativa de funcionamiento que determine el IDES en su propio ámbito, sin que ello implique derecho a formular reclamo alguno. En concurso con lo anterior los RECURSOS HUMANOS de ambas partes que se desempeñen en unidades de doble dependencia (UE) a establecerse en el presente acuerdo, deberán aceptar las normativas adicionales de funcionamiento que las partes convengan y las obligaciones que se pacten en el presente.-

Las obligaciones asumidas ante una de las instituciones por el personal que desempeñe funciones en ambas, no podrán ser invocadas como causales eximentes de las obligaciones implícitas en el cargo para el cual hubiere sido designado o financiado por la otra, incluyendo su correspondiente carga horaria.-

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:

El otorgamiento, administración y rendición de cuentas del financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo, y actividades de apoyo a la investigación, la formación o capacitación de recursos humanos se regirá por la normativa correspondiente de la institución que los financie.-

UNDÉCIMA. DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS (UNIDADES EJECUTORAS Y MÓDULOS DE SERVICIOS):

Las partes acuerdan coordinar las actividades de investigación, desarrollo y servicios que se establezcan en el presente convenio en estructuras de exclusiva o doble dependencia previamente acordadas y organizadas. Las normativas para el funcionamiento de las estructuras aquí establecidas como de doble dependencia serán acordadas entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. UNIDADES EJECUTORAS (UE):

Definición y objetivos:

Las Unidades Ejecutoras (UE), bajo la responsabilidad de un Director y un Consejo Directivo, realizan tareas de investigación científica, tecnológica o de desarrollo, realizan la transferencia de los resultados al medio y forman investigadores y personal de apoyo técnico. Organizadas en equipos según sus líneas de trabajo, las UE deberán demostrar un desempeño a lo largo del tiempo, contar con una infraestructura de personal y equipamiento adecuada a la índole de su actividad y fundamentalmente una actividad y producción que la caractericen.-

Los Grupos Vinculados (GV) a las UE son definidos como grupos de investigación afín a la temática de la misma pero no integrado de manera física con ésta. Las partes acordarán en todos los casos, la integración de dichos GV a las UE, las que deberán ser autorizadas por el Directorio.-

Las partes acuerdan la creación o el reconocimiento de una (1) UE enunciada en el Anexo I, como unidad de responsabilidad compartida o doble dependencia. La clasificación de la UE se corresponderá con el aporte proporcional de las partes en recursos humanos, financieros y bienes patrimoniales. La clasificación será I, II y III según la contribución de las partes al funcionamiento de la misma siendo las de Tipo I aquellas con una contribución mayoritaria de CONICET, de tipo II aquellas con un aporte similar de ambas partes, y de Tipo III las UE con mayoritario aporte del IDES.-

Las partes acuerdan que la conformación de una Unidad Ejecutora dentro de dependencias del IDES implica el reconocimiento de lo siguiente:

- 1) La UE no habilitará derechos patrimoniales o jurisdiccionales sobre las dependencias habilitadas para su funcionamiento para sus autoridades o las del CONICET.-
- 2) La UE reconocerá como autoridad superior de aplicación para sus actividades al Director elegido según condiciones acordadas en el presente convenio.-
- 3) La UE reconocerá como superior toda resolución que el CONICET y el IDES dicten en materia pertinente y de acuerdo con lo establecido en el presente.-

DÉCIMA TERCERA. CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS DE DOBLE DEPENDENCIA:

Las partes podrán crear de común acuerdo UE u otorgar categoría de tales a grupos de investigación en actividad, los cuales necesariamente deberán cumplir con los siguientes requisitos como condición ineludible:

- 1) Contar, con un mínimo de diez investigadores organizados en equipos de investigación, con al menos siete miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET. Esta definición incluye a las UE con Grupos Vinculados.-
- 2) Contar con espacio físico y equipamiento básico para realizar sus actividades.-
- 3) Demostrar actividades regulares de investigación, formación de recursos humanos y vinculación de sus recursos humanos con el medio socio-productivo dentro de la infraestructura propuesta.-
- 4) Demostrar una eficiencia y eficacia en la producción dentro de las actividades antes enunciadas.-
- 5) Disponer de un financiamiento acorde a las necesidades de la investigación y el mantenimiento de los equipos.-
- 6) Demostrar capacidad para la formación de recursos humanos.-
- 7) Explicitar objetivos científicos comunes; motivo o característica distintiva.-
- 8) Detentar una relación institucional con el IDES y aval explícito de la misma.-
- 9) Proponer un Plan de Desarrollo a 5 años, incluida la formación de recursos humanos que incluya las necesidades presupuestarias para funcionamiento.-

Las partes podrán considerar de común acuerdo excepciones a las condiciones descriptas en atención a oportunidades de desarrollo específico de grupos o la atención de problemas relevantes.-

DÉCIMA CUARTA. ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA:

Para su organización, cada Unidad Ejecutora deberá contar con un Director, un Vice-Director y un Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de cada UE estará integrado por cuatro (4), seis (6) u ocho (8) miembros, dependiendo si el número de investigadores es de hasta quince (15), de entre dieciséis (16) y treinta (30) o de mas de treinta (30) investigadores respectivamente, que serán elegidos por el personal permanente de la UE, entre los investigadores de mayor jerarquía del IDES y del CONICET que se desempeñan

en la misma. Los miembros del Consejo Directivo de cada UE durarán cuatro (4) años en sus funciones, se renovarán por mitades cada dos (2) años y podrán ser reelegidos por un (1) período adicional.-

El Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora determinará las prioridades, planes de trabajo y los lineamientos generales de funcionamiento de la misma. Colaborará con el Director en la elaboración de la Memoria Anual de la UE, donde deberá quedar reflejado el desempeño de la institución sobre la base de indicadores de producción pertinentes. El reglamento interno del CD en cuanto a las normas de su funcionamiento será establecido por el mismo órgano y deberá ser aprobado por las partes.-

El Director es el responsable institucional de la Unidad teniendo a su cargo el funcionamiento de la misma a través de las normativas correspondientes en cada caso. Presidirá el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora y tendrá a su cargo la responsabilidad de la administración de los recursos humanos y económicos o patrimoniales que la misma reciba. El Director deberá atenerse al régimen de administración financiera establecido en la Ley 24.156 y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en la institución que aporte los recursos. Además elevará periódicamente informes de lo actuado a las partes.-

El Director de la UE será designado por concurso público de antecedentes. El concurso será llamado en forma conjunta por el CONICET y el IDES, y se regirá por un reglamento que aprueben las partes.-

Las partes acuerdan que en el mencionado concurso podrán participar investigadores de la Carrera del Investigador del CONICET de categoría independiente o mayor, así como investigadores del IDES u otros postulantes que posean méritos equivalentes en el área de investigación y desarrollo en la temática a la que pertenezca la Unidad Ejecutora.-

El Director será designado con un mandato de tres (3) años, renovables por un (1) período de tres (3) años y previa designación en los mismos términos que el anterior, por una resolución conjunta del IDES y el CONICET.-

El Vice-Director será propuesto por el Director entre los investigadores de la UE, de preferencia con categoría no menor a Investigador Independiente o equivalente. La propuesta hecha por el Director será refrendada por el Consejo

Directivo y deberá contar con la aprobación del CONICET y el IDES. El Vice-Director tendrá por única función reemplazar al Director durante su ausencia, pudiendo asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.-

En el caso de los Grupos Vinculados (GV) el responsable científico del mismo es el Director de la UE. La reglamentación dictada para la UE alcanzará en todos sus términos a los investigadores de los GV.-

DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS:

Las partes se comprometen a evaluar periódicamente las Unidades Ejecutoras de doble dependencia en forma independiente y/o conjunta. En base a la evaluación antes mencionada el CONICET y el IDES revisarán cada dos (2) años, la continuidad de las Unidades mencionadas.-

DÉCIMA SEXTA. DISOLUCIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS:

Las partes se comprometen a considerar la conveniencia de no continuar con el funcionamiento de una Unidad Ejecutora en caso de que deje de cumplirse alguna de las condiciones establecidas en la Cláusula DÉCIMO TERCERA. Cada una de las partes podrá decidir que cualquiera de las Unidades Ejecutoras cese en su carácter de doble pertenencia sin que ello genere indemnización para la otra, quedando en dependencia del IDES solamente el material inventariado allí instalado de propiedad de la misma. En el supuesto que el CONICET decidiera retirar material de su propiedad, se acordará la forma y plazo para ello.-

DÉCIMA SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA:

Las partes signatarias se comprometen al financiamiento de las Unidades Ejecutoras sobre la base de criterios de productividad científico-tecnológica u oportunidad y pertinencia de su accionar, a mantener actualizado el aporte de todo tipo que ambas partes realicen, y a colaborar en la conservación del mismo.-

En cuanto a los recursos de la Unidad Ejecutora se deberá preservar el criterio de independencia en lo referido al aporte económico de las partes signatarias, y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del caso. Teniendo en cuenta lo normado en los Artículos 31 y 33 del Decreto N° 1661/96, se deberá prever una participación equitativa de las partes en lo que se refiere a los gastos de funcionamiento de las Unidades Ejecutoras.-

Los aportes unilaterales por alguna de las partes, no obligan a la otra en igual sentido, no necesitan de la aprobación de la contraparte para su efectivización, y deberán ser informados entre las partes a efectos de modificar la relación de contribuciones entre ellas.-

En cuanto a la evaluación del financiamiento a las UE, las partes se comprometen a evaluar periódicamente sus aportes. En función de dicha evaluación revisarán cada dos (2) años la clasificación de las UE según el sistema clasificatorio establecido en la cláusula décima segunda del presente convenio.-

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA, SU TRANSFERENCIA A TERCEROS Y DE LOS DERECHOS DERIVADOS:

Derechos y beneficios originados en la producción científico-tecnológica:

Las partes se comprometen a reivindicar la participación de ambas en la autoría o responsabilidad de actividades realizadas bajo los alcances de este acuerdo. Los derechos mencionados alcanzan a los de propiedad industrial de todo tipo y a los de autor en medios de difusión científico tecnológico como así también a la difusión de actividades en medios no especializados. En la autoría de la producción científica o tecnológica o asesorías y servicios a terceros de los RECURSOS HUMANOS de CONICET en el IDES, o de RECURSOS HUMANOS del IDES en UEs incluirán a ambas instituciones en los reconocimientos de pertenencia institucional y o sede de las investigaciones para todo tipo de difusión o transferencia sin perjuicio de la distribución de derechos emergentes.-

Las proporciones que correspondan a cada una de las instituciones firmantes con respecto a; 1) patentes o de derechos de propiedad industrial otorgados a nombre de cualquiera de las partes; 2) los eventuales beneficios que se obtengan por la explotación comercial de dichos derechos serán objeto de convenios específicos en donde se tenga en cuenta los aportes de ambas instituciones en la obtención de los resultados obtenidos.-

Las proporciones que correspondan a cada una de las instituciones firmantes con respecto a los servicios o convenios con terceros tramitados a nombre de cualquiera de las partes y generados con intervención de RECURSOS HUMANOS de ambas instituciones signatarias, se establecen en el Anexo II del presente convenio.-

Con el objetivo de simplificar la operatoria, optimizar la distribución de beneficios entre todos los actores involucrados y asegurar un seguimiento por ambas partes y por terceros según establezcan las normativas y acuerdos, las partes establecen los siguientes procedimientos administrativos necesarios para el cobro de servicios a terceros o beneficios de todo tipo emergentes de la comercialización de la investigación.-

De la administración de recursos generados:

Las partes se comprometen a implementar un sistema común y único para la administración y registro de los productos y servicios comercializados y de la administración de los fondos obtenidos de ellos. Estos comprenden la comercialización del producto de la investigación y desarrollo, de los derechos de propiedad industrial derivada, o eventuales beneficios por convenios o servicios a terceros. Aquellos comprendidos por esta definición serán las Unidades Ejecutoras, Unidades compartidas de servicios, y RECURSOS HUMANOS de CONICET que no pertenezcan a una Unidad Ejecutora compartida, pero con lugar de trabajo en el IDES.-

En principio, este sistema único contempla la necesidad de garantizar una participación institucional, la cobertura de los costos reales y las amortizaciones de equipamiento e infraestructura usados por Unidades, grupos o individuos, y el adicional al personal participante según lo establece la Ley 23.877.-

Las partes acuerdan que el sistema de administración de los recursos estará a cargo de las Unidades de Vinculación Tecnológica UVT con las atribuciones obligaciones y beneficios que establece la Ley 23.877 que sean aprobadas por ambas partes y cuyos servicios podrán ser usados indistintamente respetando la normativa y procedimientos acordados. Las partes acuerdan permitir la auditoria recíproca de sus UVTs.-

De la autorización de las actividades de transferencia de tecnología y servicios a terceros:

Las partes acordarán las características de los servicios técnicos, asesorías, contratos de investigación u otra forma de transferencia de conocimiento a terceros (de aquí en más Servicios a Terceros) de acuerdo a lo prescripto por la Ley 23.877.-

Como fuera establecido en la Cláusula Quinta, las acciones que por motivos de necesidad y urgencia pudieran ser iniciadas de manera individual por alguna de las partes serán refrendadas por la otra a la brevedad posible a fin de compartir las responsabilidades, obligaciones y derechos que correspondan. Las acciones que hubieran sido tramitadas por una de las partes no adjudicarán beneficios unilaterales por sobre la otra ni la obligarán a respetar obligaciones no refrendadas.-

Por lo expuesto, las actividades de Servicios a Terceros deberán ser aprobadas por alguna de las partes de acuerdo a normativas y procedimientos vigentes, y deberán ser comunicadas a la otra parte por mecanismos formales en el menor tiempo posible (no superior a los tres meses).-

De la información:

Las partes se comprometen a instrumentar un sistema único de registro de transferencia o comercialización de productos o servicios incluyendo entre otros, los datos del demandante y del responsable, y las características técnicas y económico-financieras de los mismos.-

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS EVENTUALES:

Las partes signatarias procurarán en todo momento la defensa de los derechos patrimoniales que a ellas corresponda, adoptando las medidas y acciones legales necesarias para evitar el pase del dominio a otras instancias, que pudieren perjudicar sus legítimos derechos.-

VIGÉSIMA. VIGENCIA:

El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de la aprobación por las autoridades respectivas del CONICET, y del IDES. La renovación del mismo será automática. En caso de decidir las partes modificarlo, deberán notificar su intención mediante los mecanismos acordados. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este convenio comunicando a la otra su voluntad con ciento ochenta (180) días de antelación por medio fehaciente. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna. La denuncia o disolución del presente convenio marco no afectará el estricto cumplimiento de los convenios específicos que se hayan suscrito por las partes, para el desarrollo de objetivos, en el marco del presente.-

VIGESIMA PRIMERA. DE FORMA:

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con veintiún (21) cláusulas, en los lugares y fechas abajo indicados.-

**Consejo Nacional de
Investigaciones Científicas y
Técnicas**

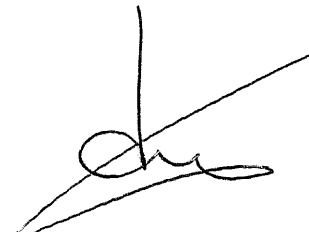


Dr. Roberto Carlos Salvarezza
Presidente

Lugar:

Fecha: 04 de Septiembre de 2012.-

**Instituto de Desarrollo Económico y
Social**



Dr. Sergio Eduardo Visacovsky
Presidente

Lugar:

Fecha:

ANEXO I:

Unidades Ejecutoras que se definen en esta instancia del Convenio suscrito entre el CONICET y el IDES:

1) CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (CIS).-

1) Para la UE **CIS**, han prestado acuerdo inicial, sin desmedro de la constitución definitiva que tendrá lugar en la etapa de Institucionalización del presente CONVENIO.

Toda otra Unidad Ejecutora que se cree de mutuo acuerdo entre las partes en Función de la cláusula décimo tercera del presente se registrará de acuerdo a los Términos del convenio y será automáticamente incorporada al presente.

ANEXO II:

1. UVTs

El CONICET y el IDES reconocen en esta etapa inicial las siguientes Unidades de Vinculación Tecnológica para operar en el marco de este convenio, sin que ello sea obstáculo para nuevas designaciones de común acuerdo en el futuro:

- Por el CONICET: Fundación INNOVA-T
- Por el IDES: Fundación INNOVA-T

ítem	Destinatario	STAN y Convenios		Ingresos por Propiedad Intelectual o Industrial	Asesorías y/o consultorías individuales o grupales
		Servicios Técnicos, Proyectos, Desarrollos, etc.	Asesorías y/o consultorías institucionales		
	CONICET	5%	5%	7,5%	5%
1) Comisiones (% sobre lo facturado)	IDES	5%	5%	7,5%	5%
	UVT	5%	5%	5%	5%
2) Costos directos e indirectos	Unidad Divisional CONICET, o Grupo que lo afrontó	Valor neto calculado	Valor neto calculado		
3) Saldo a Distribuir: Beneficio		TOTAL FACTURADO - ÍTEM 1) Y 2)	TOTAL FACTURADO - ÍTEM 1) Y 2)	Saldo a distribuir	TOTAL FACTURADO - ÍTEM 1)
Tabla - Resumen: Distribución del saldo luego de deducciones					
Saldo a distribuir resultante del ítem 3)	Unidad Divisional CONICET, o Grupo que lo afrontó	Mínimo 40%	Mínimo 20%	Mínimo 30 % del total facturado	
	Personal CONICET y no CONICET	Máximo 60%	Máximo 80%	Máximo 50% del total facturado	85%